

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, diez (10) de septiembre de dos mil veinte uno (2.021)

Expediente: 2021-00149
Demandante: JORGE ELIECER PULIDO ACEVEDO
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -
CREMIL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PRIMERO.- SE ADMITE por reunir los requisitos de forma, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por el señor Jorge Eliecer Pulido Acevedo contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - Cremil.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta providencia por estado al demandante como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil, o a quien haga sus veces, al correo electrónico que registra en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

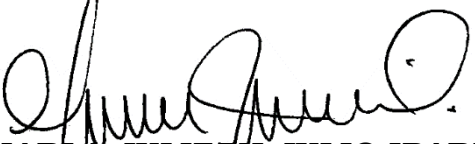
CUARTO.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante los juzgados administrativos del circuito judicial de Facatativá.

QUINTO.- La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad con el párrafo 3° del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SEXTO.- Vencido el término anterior, correrá el término de traslado de 30 días de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEPTIMO.- Se reconoce personería al abogado Duverney Eliud Valencia Ocampo portador de la T.P. N° 218.976 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia			
Rama judicial del poder público			
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito			
Judicial de Facatativá			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 32			
DE HOY	13 DE SEPTIEMBRE	DE	2021
LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)			